



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 02 de julio de 2020. En la fecha doy cuenta a la Señora Juez que, en el proceso de referencia, la apoderada judicial de la parte ejecutante, en escrito que antecede, presenta solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA

Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

Referencia: EJECUTIVO LABORAL 860013105001 No. **2015-00527**
Ejecutante: CARLOS EDMUNDO PERAFAN LÓPEZ
Ejecutado: FINANZAS PUBLICAS SANEAMIENTO FISCAL Y
DESARROLLO TERRITORIAL "FISCO"

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0128

Mocoa, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Efectuada la revisión del libelo contentivo de la solicitud de medida cautelar elevada por activa, esta Judicatura advierte que aquella carece del juramento de rigor de que trata el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S., por lo que la parte interesada deberá rendir el mismo, a fin que este Despacho proceda a resolver dicha solicitud.

Por otra parte, y en aras de garantizar los principios adjetivos de economía y celeridad, se ordenará a la parte ejecutante especifique a qué ciudad pertenecen cada una de las direcciones físicas que suministró para las entidades financieras relacionadas en el escrito de medida cautelar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **Resuelve:**

PRIMERO: Antes de resolver acerca de la solicitud de medida cautelar, la apoderada judicial del ejecutante, deberá prestar el juramento previsto en el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutante mediante su apoderada judicial, especifique a qué ciudad pertenecen cada una de las direcciones físicas que suministró para las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS

HOY, 03 DE JULIO DE 2020

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c1dcc2ba2d10ef2aa24e117fd067a38fa4f387957f9278fa4458e6419309a80

Documento generado en 02/07/2020 04:34:09 PM

Firmado Por:

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ece3ace97064b90de1e16c435ce7f6d33e51aa9772c8b31d394f43e3f95ad180

Documento generado en 02/07/2020 06:46:12 PM